

AUTO No. 00026

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930 y 931 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante concepto técnico N° 01349 del 21 de enero de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente sugirió al Grupo legal de Publicidad Exterior Visual multar a la señora **MARGARITA MELO GALINDO**, propietaria del elemento de publicidad, tipo pendón ubicado en la calle 8 sur N° 32 A-38 de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de ésta Secretaría, emitió la Resolución N° 5998 del 27 de octubre de 2011, mediante la cual realizó el traslado del costo del desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo pendón, instalado en la calle 8 sur N° 32 A-38 de esta ciudad y se tomaron otras determinaciones. Decisión que fue notificada mediante edicto a la señora **MARGARITA MELO GALINDO**, siendo fijada el día 11 de abril de 2012 y desfijada el día 24 de abril de la misma anualidad, con constancia de ejecutoria del día 3 de mayo de 2012.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al elemento de publicidad ubicado en la calle 8 sur N° 32 A-38 de esta ciudad el día 16 de junio de 2012, encontrando que éste ya no estaba instalado en la dirección mencionada (Información tomada del Concepto Técnico N° 05237 del 21 de julio de 2012).

Que en virtud de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico N° 05237 del 21 de julio de 2012 en el cual sugirió al grupo Legal de Publicidad Exterior visual el archivo de la Resolución N° 5998 del 27 de octubre de 2011.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Auto N° 01652 del 17 de octubre de 2012, mediante el cual ordenó el archivo de las actuaciones administrativas relacionadas con la Resolución N° 5998 del 27 de octubre de 2011.

Página 1 de 5

AUTO No. 00026

Que mediante el Concepto Técnico N° 05294 del 11 de junio de 2014, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría aclaró el Concepto Técnico N° 05237 del 21 de julio de 2012, en el sentido de actualizar la normatividad ambiental para efectos de aplicar la sanción, así como identificar plenamente a la infractora de la normatividad y hacerle el traslado del costo del desmonte

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la administración, basada en los principios orientadores emanados del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y en especial lo establecido en el Artículo 3°, dispone:

“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...).

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad, regulado en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo):

“(...)En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. (...)”

Que al verificar la conclusión del Concepto Técnico N° 05294 del 11 de junio de 2014, el cual reza: **“Conclusión: Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual iniciar proceso sancionatorio a NURY CONSTANZA RAMIREZ OVALLE en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Cll 8 Sur No 32ª-38 ya que no se pudo identificar plenamente a MARGARITA MELO GALINDO, lo cual responsabiliza al propietario del inmueble donde fue ubicado el anuncio. (Artículo 9. Decreto 959 del 2000)”** (Negrillas fuera de texto). Se pudo constar la imposibilidad para el Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual de ésta Secretaría iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora **NURY CONSTANZA RAMIREZ OVALLE** propietaria del elemento tipo pendón, por cuanto si bien el artículo 9 del Decreto 959 de 2000 contempla la posibilidad de iniciar procesos sancionatorio contra el propietario del elemento de publicidad, esto es aplicable únicamente para elementos tipo AVISO y no para elementos tipo PENDON, como el caso sub lite. Lo anterior, basado en lo dispuesto en el artículo 21 del **CAPÍTULO III** del Decreto 959 de 2000, relativo a pasacalles o pasavías y pendones, el cual preceptúa:

“ARTICULO 21.

Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante”

AUTO No. 00026

Que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), referente al archivo de expedientes estipula en el artículo 126:

“ARTÍCULO 126. Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento, resulta procedente archivar el Concepto Técnico N° 05294 del 11 de junio de 2014 dentro del proceso llevado a cabo en el expediente N° **SDA-08-2014-1815** a nombre de la señora **MARGARITA MELO**.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, delega en el Director de Control Ambiental la facultad de:

(...) “b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el Concepto Técnico N° 05294 del 11 de junio de 2014 dentro del proceso llevado a cabo en el expediente N° **SDA-08-2014-1815** a nombre de la señora **MARGARITA MELO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 00026

TERCERO: Publicar la presente decisión en el boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).

PUBLÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2015



**ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2014-1815

Elaboró:

VALERIA GAVIRIA VASQUEZ	C.C	1088286	T.P:	CPS:	FECHA	12/06/2014
	:	362			EJECUCIO	
					N:	

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C	2707409	T.P:	14196CS	CPS:	CONTRAT	FECHA	17/06/2014
	:	4		J		O 969 de	EJECUCIO	
						2014	N:	
Clara Milena Bahamon Ospina	C.C	5279367	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT	FECHA	8/09/2014
	:	9				O 856 DE	EJECUCIO	
						2014	N:	
ANDREA CORTES SALAZAR	C.C	5252824	T.P:		CPS:		FECHA	8/01/2015
	:	2					EJECUCIO	
							N:	

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C	5252824	T.P:	CPS:	FECHA	8/01/2015
	:	2			EJECUCIO	
					N:	



AUTO No. 00026